

Al despacho de la señora Juez la presente actuación para que ordene lo procedente. Chinácota, noviembre 4 de 2021.

ADRIANA DEL PILAR GUERRERO MARIÑO  
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00209-00

Chinácota, cuatro (4) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso (CGP), se ordena a la parte demandante COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO COOPTELECUC dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, impulse la actuación, esto es, notifique el auto mandamiento de pago y corra el traslado de la demanda y sus anexos al demandado FERNEL WALTEROS ARCHILA, dado que se hizo efectiva la medida cautelar solicitada, so pena de decretar desistimiento tácito.

En la referida notificación se debe informar al demandado el derecho que le asiste de acuerdo al artículo 442 de la norma procesal en cita, esto es, proponer excepciones de mérito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del auto mandamiento de pago, entre otros medios de defensa.

Dese cumplimiento al numeral 8 del Decreto 806 de 2020 por la parte interesada, enviando la respectiva notificación al ejecutado; indicando igualmente en la comunicación respectiva el correo del juzgado [iprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:iprmchinacota@cendoj.ramajudicial.gov.co), teléfono 5864100, así como el horario de atención que es de lunes a viernes 7:00 de la mañana a 3:00 de la tarde para que ejerza su derecho de defensa o en su defecto informarle que puede comparecer a este juzgado con las debidas medidas de bioseguridad.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez